



**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN**  
**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL BELLAVISTA**

ANO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

## Resolución Directoral

Nº 0684 - 2023- GRSM-DRE/UGEL-B

Bellavista,

Visto:

24 FEB 2023



La carta N° 0312-2023-GRSM-DRE/D.O. OO-U.E.N°307-RR.HH, de fecha 21 de febrero de 2023, memorándum N° 184-2023-GRSM/DRE/UGEL-B, de fecha 17 de febrero del presente año, Oficio N° 0115-D-H-II-E-B/2023;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 73 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su Jurisdicción Territorial es la Provincia. Dicha Jurisdicción Territorial puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación, en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de gestión del Estado

Que, es política del Ministerio de Educación y función de la Unidad de Gestión Educativa Local, garantizar el desplazamiento del personal Docente para el normal desarrollo de las actividades académicas programadas para el presente año;

Que, por Ley N° 27658 se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaro en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las Instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas, regulando deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el artículo 67 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial establece: "la reasignación es la acción de personal mediante la cual el profesor se desplaza de un cargo a otro igual que se encuentre vacante, en cualquiera de las áreas magisteriales, sin modificar



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

## DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

### UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL BELLAVISTA

PLAN DE BUEN VIVIR: PAZ Y DESARROLLO

la escala magisterial alcanzada. Se efectúa previo a los procesos de nombramiento y contratación docente, bajo responsabilidad administrativa. El reglamento de la presente Ley establece los criterios y condiciones para la reasignación”;

Asimismo, el artículo 68 de la norma antes citada señala que una de las causales de reasignación es por **RAZONES DE SALUD**;

Que, el artículo 154 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante D.S N° 004-2013-ED, establece:

**154.1** La reasignación es el desplazamiento del profesor de carrera de la plaza de la cual es titular a otra plaza orgánica vacante del mismo cargo y área de desempeño laboral.

**154.2** Es de carácter definitivo y equivale al término de la función docente en la entidad de origen y el inicio en la entidad de destino, sin interrupción del vínculo laboral y manteniendo la escala magisterial alcanzada.

**154.3** El MINEDU establecerá los lineamientos y procedimientos del proceso de reasignación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 042- 2022-MINEDU, se resuelve en su Artículo 2: “Aprobar el documento normativo denominado “Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento”, modificada mediante Resolución Viceministerial N° 151-2022-MINEDU, las cuales tienen por objetivo regular los procedimientos, condiciones, requisitos y plazos para el desplazamiento por reasignación y permuta de los profesores de la Carrera Pública Magisterial;

Que, el numeral 5.2.2 de la Resolución Viceministerial descrito en el párrafo anterior establece una de las causales de reasignación, **Por razones de salud**: Se realiza en cualquier fecha del año, excepto en los meses de mayo a julio, para lo cual debe cumplirse con los requisitos establecidos en el presente documento normativo.

Que, según el ítem 7.1.1 del corpus legis antes citado dispone que, Pueden solicitar la reasignación por salud, los profesores que acrediten alguna de las siguientes condiciones:  
a) Estar afectado por alguna enfermedad que le impida prestar servicio en forma permanente en la institución educativa donde se encuentra nombrado o designado, y requiere atención médica especializada en un lugar distinto del que se encuentra ubicada la institución educativa donde es titular de la plaza;

De igual modo, el numeral 7.1.2 prescribe los REQUISITOS que el postulante debe cumplir con presentar la siguiente documentación:



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

## DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

### UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL BELLAVISTA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

a) Informe escalafonario actualizado para reasignación, expedido por la DRE/UGEL de origen, cuya antigüedad no será mayor a sesenta (60) días calendarios, a la fecha de ingreso del expediente para reasignación.

b) Informe médico emitido por el Centro Asistencial del Ministerio de Salud o por el Seguro Social de Salud (EsSalud), indicando el diagnóstico del estado de salud y la recomendación de su tratamiento, adjuntando las pruebas auxiliares que acrediten el padecimiento de la enfermedad y algunas de las condiciones señaladas en el numeral 7.1.1 del presente documento normativo. La presentación del informe médico y las pruebas auxiliares deben tener fecha de emisión no mayor a seis meses a la fecha de ingreso de la solicitud a la IGED.



Que, mediante el subnumeral 8.2.2. del numeral 8.2. EMISION DE LA RESOLUCION DE REASIGNACIÓN, del marco precitado, indica: "La vigencia de la resolución directoral de reasignación por razones de salud y situaciones de emergencia es a partir del día siguiente de ser notificada la resolución";



Que, mediante Informe Médico, suscrito por el medico S. Manuel Mercado Castillo, precisa que, el docente DEIVIN VARGAS HUAMAN de 33 años de edad, se atiende y lleva controles en la posta medica de Bellavista, presentando los siguientes diagnósticos: 1.- *ESPASMO HEMIFACIAL CLONICO*, 2.- *PARALISIS DE BELL*, 3.- *LUMBALGIA NO ESPECIFICADA*, 4.- *OTROS TRANSTORNOS DE LA GLANDULA LAGRIMAL*, es por ello que el recurrente se encuentra en tratamientos y controles regulares en la posta medica

es por ello que, mediante Expediente Administrativo N° 0924 de fecha 07 de enero de 2023, el administrado **DEIVIN VARGAS HUAMAN** identificado con DNI 46400408, solicita reasignación docente por causal de salud;



Que, el Informe N° 040-2023-GRSM-DRE/D.O. OO-U.E.N°307-RR.HH, de fecha 30 de enero de 2023, el especialista en Recursos Humanos, advierte que el docente DEIVIN VARGAS HUAMAN ha cumplido con los requisitos señalados en el ítem 7.1.2 del documento normativo, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 042- 2022-MINEDU, consecuentemente se debe continuar con el procedimiento establecido en el literal b del ítem 7.1.3, por tanto no contando con medico la entidad, es necesario aplicar lo establecido en la normativa, solicitar el informe médico al área de salud del Ministerio de Salud o Essalud, ante ello concluye que se debe continuar con el procedimiento administrativo,



Que, con fecha 04 de febrero de 2023, el Seguro Social de Salud - **EsSalud**, signado por el Dr. Oswaldo Gamarra Bolívar remite a la UGEL Bellavista el Informe Médico, perteneciente a Deivin Vargas Huamán, docente que ha sido diagnosticado con los siguientes antecedentes patológicos: 1.- *PARALISIS DE BELL*, 2.- *COVID-19 SEVERO*, 3.- *FIEBRE TIFOIDEA*. 4.- *DENGUE*, 5.- *ESPASMO HEMIFACIAL CLONICO*; sumado a ello recomienda



# DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

## UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL BELLAVISTA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

la evaluación por MEDICO OCUPACIONAL de su institución, con la finalidad de monitorear el estado de salud del administrado;

Que, de la revisión realizada a los documentos contenidos en el expediente, se observa el Informe N° 050-2023-GRSM-DRE/D.O. OO-U.E.N°307-RR.HH, de fecha 08 de febrero de 2023, en el cual el especialista en Recursos Humanos, emite opinión favorable a la solicitud del administrado referente a la reasignación por la causal de Salud, por cuanto, se encuentra cumpliendo con las exigencias establecidas en la normativa;

Que, bajo ese marco normativo, mediante Memorandum N° 184-2023-GRSM/DRE/UGEL-B, suscrito por el Director de la UGEL Bellavista, y la Carta N° 0312-2023-GRSM-DRE/D.O.OO-UE.N°307-RR.HH, de fecha 21 de febrero de 2023, autorizan a esta oficina proyectar la Resolución de REASIGNACION POR LA CAUSAL DE SALUD a favor del profesor DEIVIN VARGAS HUAMAN;

Que, en tal virtud, este despacho considera necesario proceder a emitir la referida resolución de reasignación, y, Estando a lo actuado por el Especialista de Recursos Humanos a través del Informe N° 050-2023-GRSM-DRE/D.O. OO-U.E.N°307-RR.HH, de fecha 08 de febrero de 2023;

Es así que, habiéndose realizado el análisis respectivo, a la documentación adjuntada en el presente expediente, así como en concordancia con las normas vigentes sobre la materia se ha determinado que lo solicitado resulta amparable;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, Decreto Supremo N° 004-2013-ED Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial y sus Modificaciones; Resolución Viceministerial N° 042- 2022-MINEDU;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - REASIGNAR, POR CAUSAL DE RAZONES DE SALUD, a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución Directoral, a don DEIVIN VARGAS HUAMAN con DNI N° 46400408 en el cargo de PROFESOR, con SEGUNDA ESCALA MAGISTERIAL y con Jornada Laboral de 30 Hrs. PEDAGOGICAS, según el siguiente detalle:

DATOS	PLAZA DE ORIGEN	PLAZA DE DESTINO
CÓDIGO NEXUS	1186114018W2	1124114171J7
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	0207 FERNANDO BELAUNDE TERRY	0050 ABRAHAM CÁRDENAS RUIZ
NIVEL	SECUNDARIA	SECUNDARIA
LUGAR	JOSÉ OLAYA	BELLAVISTA



**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN**

**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL BELLAVISTA**

AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO



**ARTÍCULO SEGUNDO. - AFECTESE**, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos;

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE**, a través del Equipo de Trámite Documentario de la UGEL Bellavista, la presente la Resolución, a don DEIVIN VARGAS HUAMAN, y demás áreas competentes, con las formalidades establecidas en el art. 21º del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, para que se disponga de acuerdo a Ley;

*Regístrese, comuníquese y archívese*

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
BELLAVISTA



Prof. POEL RUFINO HERRERA BENDEZÚ  
Director  
UGEL- Bellavista



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
UGEL - BELLAVISTA

CERTIFICA: Que la presente es copia del documento original que he tenido a la vista

Bellavista, **24 FEB 2023**

**BETTY VASQUEZ RODRIGUEZ**  
SECRETARIA GENERAL  
CM 1800060911

Cc  
PRHB/Direc.  
SATF/Res RR.HH  
CDOM/Asesor Legal (e)